

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y REGIDORES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017, EN EL ESTADO DE NAYARIT

ÍNDICE

1. Marco Legal
2. Metodología de la revisión
 - 2.1 Procedimiento de revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campañas.
 - 2.1.1. Sistemas utilizados para la fiscalización
 - 2.1.2. Determinación de las pruebas de auditoría
 - 2.1.3. Monitoreo de campaña.
 - 2.1.3.1 Monitoreo a Espectaculares
 - 2.1.3.2 Monitoreo de Medios Impresos
 - 2.1.3.3 Monitoreo en Páginas de Internet y Redes Sociales
 - 2.1.4. Determinación de Costos
 - 2.1.5. Confirmación de operaciones con instancias externas
 - 2.1.6. Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado
 - 2.2 Información relevante de la fiscalización
3. Informe y conclusiones de la revisión de partidos políticos y candidatos independientes en el estado de Nayarit.
 - 3.1 Partido Revolucionario Institucional
Conclusiones
 - 3.2 Partido Verde Ecologista de México

- Conclusiones
- 3.3 Movimiento Ciudadano
 - Conclusiones
- 3.4 Nueva Alianza (NUAL)
 - Conclusiones
- 3.5 Morena
 - Conclusiones
- 3.6 Encuentro Social
 - Conclusiones
- 3.7 Coalición “Juntos por ti” (PAN-PRD-PT-PRS)
 - Conclusiones
- 3.8 Coalición “Nayarit de todos” (PRI-PVEM-NUAL)
 - Conclusiones
- 3.9 Candidatos independientes
 - 3.9.1 Gobernador
 - 3.9.2 Diputado Local
 - 3.9.3 Presidente Municipal
 - 3.9.4 Regidor de Mayoría Relativa

4. Glosario de Siglas y Acrónimos

1. Marco Legal

El presente dictamen está sustentado en el marco jurídico vigente y es resultado de la revisión a los Informes de Campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes.

Disposiciones Generales en materia de Fiscalización

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), Artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6 y penúltimo párrafo del citado apartado.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), Artículos 32, numeral 1, inciso a), fracción VI; 190; 191; 192; 196, numeral 1 y 199.

Ley General de Partidos Políticos (LGPP), Artículos 7, numeral 1, inciso d) y 25, numeral 1, inciso k).

Reglamento de Fiscalización (RF), Artículo 287.

Del financiamiento público a partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes

CPEUM, Artículo 116, fracción IV, incisos g) y h).

LGIPE, Artículos 426, numeral 1 y 430.

LGPP, Artículos 50, 52, 53, numeral 1 inciso a), b), c) y d).

De la verificación de las operaciones financieras

LGIPE, Artículo 426, numeral 2.

LGPP, Artículo 58.

Informes de campañas

LGIPE, Artículo 431, numerales 1 y 3.

LGPP, Artículos 72; 79, numeral 1, inciso b) y 80, fracción d).

RF, Artículo 243.

De la operación, registro contable e informes de los ingresos y gastos de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes

LGIPE, Artículos 377, 403, 428 y 430.

LGPP, Artículos 59, 60 y 61, inciso f), fracciones I, II, III.

RF, Artículos 244 y 245.

De la revisión y confronta

LGIPE, Artículo 429.

LGPP, Artículo 80, inciso d), fracciones I, II, III y IV.

RF, Artículos 289, numeral 1 inciso d), 290, 291, numerales 1, 3, 4 y 295.

Además, considera el contenido de los acuerdos que se enuncian a continuación:

Consejo General del INE

Acuerdo INE/CG418/2016 por el que se modifica el acuerdo INE/CG279/2016, mediante el que se aprueban los Lineamientos para la Presentación de los Avisos de Contratación que celebren los sujetos obligados, en los Procesos Electorales de Precampaña, Campaña y Ejercicio Ordinario, en sus Artículos 2 y 6, así como el punto de acuerdo segundo, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP- 224/2016 y acumulados. (25-may-2016)

Acuerdo INE/CG471/2016 por el cual se emiten los lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campaña en los Procesos Electorales Federales y Locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP647/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (15-jun-2016)

Acuerdo INE/CG663/2016 por el que se aprueba el Calendario y Plan Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2016-2017. (7-sept-2016)

Acuerdo INE/CG725/2016 por el que se determinan las Reglas para la Contabilidad, Rendición de Cuentas y Fiscalización, así como los gastos que se consideran como de precampaña para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017 a celebrarse en los estados de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar en dichas entidades. (14-oct-2016)

Acuerdo INE/CG875/2016 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, aprobado mediante acuerdo INE/CG263/2014, modificado a través de los acuerdos INE/CG350/2014 e INE/CG1047/2015. (21-dic-2016)

Acuerdo INE/CG10/2017 por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario

2016-2017, en los estados de Coahuila de Zaragoza, México, Nayarit y Veracruz de Ignacio de la Llave. (26-ene-2017)

Comisión de Fiscalización del INE

Acuerdo CF/016/2016 por el que se determinan los alcances de revisión y se establecen los lineamientos para la realización de las visitas de verificación, monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, diarios, revistas y otros medios impresos, derivado de la revisión de los informes de precampaña, apoyo ciudadano y campaña del Proceso Electoral ordinario 2016-2017 a celebrarse en los estados de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, así como los Procesos Extraordinarios que se pudieran derivar de dicho proceso. (26-ene-2016)

Acuerdo CF/001/2017 por el que se aprueban los lineamientos para la operación del módulo de notificaciones del Sistema Integral de Fiscalización, para los oficios de errores y omisiones, observaciones y aclaraciones que resulten, derivados de la fiscalización a los Procesos Electorales y al Ejercicio Ordinario (16-ene-2017).

Acuerdo CF/002/2017, por el que se emite el Manual del Usuario para la Operación del Sistema Integral de Fiscalización Versión 3.0, que deberán observar los partidos políticos, coaliciones aspirantes, precandidatos, candidatos, candidatos independientes. (16-feb-2017)

Acuerdo CF/003/2017 por el que se aprueba el procedimiento para la inscripción, reinscripción, cancelación y baja de personas físicas y morales nacionales en el Sistema de Registro Nacional de Proveedores, de conformidad con los artículos 356, 357 y 360 del Reglamento de Fiscalización, así como la invitación y lineamientos para el proceso de refrendo 2017, de conformidad con el artículo 359 bis del mismo ordenamiento. (16-feb-2017)

Acuerdo CF/004/2017 por el que se modifica el Manual General de Contabilidad, la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos expedidos mediante acuerdo CF/075/2015, el cual servirá de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización. (16-feb-2017)

Acuerdo CF/005/2017 por el que se emiten los lineamientos para la operación y funcionalidad del Sistema Integral de Fiscalización Versión 3.0 que deberán

observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Aspirantes, Precandidatos, Candidatos y Candidatos Independientes. (16-mzo-2017)

2. Metodología de la revisión

2.1 Procedimiento de revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campañas

2.1.1 Sistemas utilizados para la fiscalización

Registro Nacional de Proveedores (RNP)

Mediante el RNP, se permite que registren sus datos las personas físicas o morales que vendan, enajenen, arrenden o proporcionen bienes o servicios de manera onerosa a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos, candidatos, y candidatos independientes, para su operación ordinaria o la realización de sus precampañas y campañas.

El objetivo del RNP es contar con un sistema que permita identificar a los proveedores que enajenan bienes o prestan servicios a los sujetos obligados, por lo siguientes concepto:

- a) Contratación de todo tipo de propaganda incluyendo utilitaria y publicidad, así como espectáculos, cantantes y grupos musicales, sin importar el monto de la contratación.
- b) Cuando el monto de lo contratado supere las 1,500 UMA en bienes y servicios contratados en la realización de eventos (distintos a los descritos en el inciso a).

Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base I, segundo párrafo; II, penúltimo párrafo; y Base V, apartados A, párrafos primero y segundo y B, penúltimo párrafo de la CPEUM; artículo 6, numeral, 199 numeral 1 inciso h de la LGIPE; artículo 7 fracción XXI de la Ley General en Materia de Delitos Fiscales; Artículos 82, 356, 357, 358, 359, 360 y 361 del Reglamento de Fiscalización; así como a los acuerdos CF/002/2016 y CF/008/2016 que establecen el procedimiento, funcionamiento y en su caso reinscripción en el RNP.

Sistema Integral de Fiscalización (SIF)

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 191, incisos a) y b) de la LGIPE, y por corresponder a sus atribuciones, la UTF desarrolló el SIF. El objetivo de este sistema es contar con una aplicación informática basada en criterios estandarizados, para que la captación, clasificación, valuación y registro de los ingresos y gastos relativos a las campañas locales de los Procesos Electorales 2016-2017, se realice conforme a lo dispuesto en el RF, la información que se integra al sistema contribuye al cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados. El SIF integra la información de diversas fuentes, permite la creación de repositorios de información, documentos y datos explotables por la autoridad y es un apoyo para las atribuciones que en materia de fiscalización competen al INE, de conformidad con lo establecido en la normativa electoral vigente.

El SIF se integra por tres módulos:

- Captura y registro de ingresos y gastos. Módulo que brinda la posibilidad para que los sujetos obligados asienten y presenten los informes correspondientes a sus ingresos y gastos, den de alta a cada uno de sus candidatos y adjunten a cada registro la documentación soporte o evidencia correspondiente.
- Administración de fuentes de información. Para el registro de la información proporcionada por el SAT, la UIF y la generada por el propio Instituto con motivo de la fiscalización.
- Reportes para la fiscalización. Mediante el cual se generan los reportes para dar seguimiento a los gastos de campaña (que incluyen gasto directo y gasto centralizado), permite la consulta de operaciones, evidencia e informes presentados por los partidos políticos, coaliciones, candidatos y candidatos independientes, así como la captura de los ingresos o gastos determinados por la autoridad.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39, numeral 5 del RF y el acuerdo CF/001/2016 respecto del manual de usuario que deberán observar los partidos políticos coaliciones, precandidatos, aspirantes, candidatos y candidatos independientes y candidatos de representación proporcional para la operación del sistema integral de fiscalización, la UTF mediante los Comités Ejecutivos Nacionales, proporcionó vía correo electrónico y oficio al Representante de Finanzas de los partidos políticos y coaliciones, la cuenta y contraseña de acceso

al SIF; así como las cuentas y contraseñas de los administradores de cuentas, candidatos, capturistas y capturistas de cuenta concentradora.

Las cuentas de los sujetos obligados se entregan habilitadas para su ingreso al SIF.

Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI)

El objetivo del SIMEI es contar con un sistema que contribuya a la detección de anuncios espectaculares colocados en la vía pública y facilitar la búsqueda de información en medios impresos de circulación nacional y local, respecto de toda publicidad y propaganda, para cotejarla con lo reportado por los partidos políticos, coaliciones, candidatos y candidatos independientes bajo este rubro. Asimismo, facilitar la coordinación y comunicación con las instancias nacionales (Juntas locales y distritales o auditores designados), en lo relacionado con los temas mencionados.

El SIMEI registra información sobre:

- Anuncios espectaculares y otra propaganda colocada en la vía pública, detectada por la autoridad en los recorridos realizados en campo, aplicando la metodología establecida en el acuerdo CF/016/2016, de fecha 29 de septiembre de 2016.

Para este caso, se utilizan dispositivos móviles GPS, con sistema operativo ANDROID y pantalla táctil, para enviar en tiempo real la imagen de la propaganda detectada, su localización y otros datos útiles que permitan contar con la información suficiente de referencia para la fiscalización. Una vez capturada y enviada la información, no puede ser modificada.

- Inserciones en medios impresos de circulación nacional.

Para alimentar esta parte del sistema, la CNCS registra información sobre la propaganda encontrada en medios impresos de mayor circulación nacional y local, de conformidad con el acuerdo CF/004/2016, de fecha 26 de enero de 2016.

Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado B, penúltimo y último párrafos de la CPEUM; 199, numeral 1, incisos c), d) y g); 426, numeral 1 de la LGIPE; 319 y 320 del RF; en concordancia con el acuerdo

CF/016/2016, de fecha 29 de septiembre de 2016, así como con el oficio de la Secretaría Ejecutiva, dirigida a los Vocales Ejecutivos Locales del INE, mediante el cual los instruyó para que en el ámbito de su competencia atendieran y coadyuvaran con la UTF en el marco del Proceso Electoral 2016-2017, en el desempeño de las actividades de monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública.

2.1.2 Determinación de las pruebas de auditoría

Los procedimientos de auditoría se basan en las disposiciones normativas establecidas en la LGIPE, la LGPP y el Reglamento de Fiscalización; en el presente apartado se describen los principales procedimientos aplicados en el Proceso de Campaña Electoral Local 2016-2017.

a) Revisión de Gabinete

El objetivo de estos procedimientos es llevar a cabo la revisión de la información registrada por los sujetos obligados en el SIF, y la disponible derivada de otras fuentes.

- Comprobar que los Informes de campaña hayan sido presentados dentro de los plazos señalados en la normativa aplicable.
- Verificar que el sujeto obligado, haya presentado junto con los informes de campaña, la documentación siguiente:
 - Estados de cuenta bancarios CEN, CDE'S, campaña y concentradora o centralizada.
 - Conciliaciones bancarias.
 - Contratos de apertura y escritos de cancelación de las cuentas bancarias relativos a la campaña y concentradora o centralizada.
 - Balanzas de Comprobación del CEN y CDE de los meses que hayan durado la campaña.
 - Balanzas de comprobación consolidada por el periodo de campaña.
 - Informe de la propaganda aún no pagada por el partido político, asociación civil o partido político responsable de la administración de la coalición, al momento de la presentación de sus informes.
 - Controles de Folios
 - Inventario de Activo Fijo por las adquisiciones durante el periodo de revisión (en medio impreso y en medio magnético).

- Verificar que los candidatos no hayan rebasado el tope de gastos de campaña.
- Revisar para la campaña que los registros de las operaciones en los informes se apeguen a lo establecido en la aplicación informática que apruebe el Consejo General y en el Reglamento.
- Verificar que el sujeto obligado, haya presentado la totalidad de:
 - Estados de Cuenta Bancarios.
 - Conciliaciones bancarias con base en los Estados de Cuenta presentados.
 - Contratos de apertura de las cuentas bancarias de campaña y concentradora.
 - Documentos donde conste la cancelación de las cuentas de campaña dentro del periodo que establece el Reglamento en materia.

Asimismo, deberá verificarse que los saldos de las conciliaciones bancarias concuerden con los estados de cuenta bancarios.

b) Informes de campaña

El objetivo de estos procedimientos es verificar el cumplimiento por parte de los sujetos obligados, de registrar su información en el SIF.

- Constatar que el sujeto obligado, presente los informes de campaña, respecto al origen y monto de los ingresos por cualquier modalidad de financiamiento.
- Revisar que se especifiquen los gastos que el sujeto obligado, haya ejercido en el ámbito territorial correspondiente.

c) Bancos

El objetivo de estos procedimientos es comprobar la existencia del efectivo, ya sea que esté en poder de los sujetos obligados, que se incluyan todas las cuentas bancarias a su nombre; verificar su correcta valuación y determinar su disponibilidad o la existencia de restricciones.

Estados de Cuenta

- Verificar que se hayan aperturado cuentas bancarias en forma mancomunada.
- Constatar que en caso de que se hayan invertido recursos líquidos, se hayan presentado los avisos correspondientes al INE.
- Verificar que la cancelación de las cuentas bancarias se haya realizado dentro de los límites establecidos en la normatividad y en su caso, los remanentes hayan sido reintegrados a alguna cuenta CBCEN o CBE.

- Verificar de las conciliaciones bancarias, que se hayan elaborado en forma mensual, que se encuentren debidamente depuradas y que, en el caso de partidas en conciliación ajustadas, éstas hayan sido investigadas, aclaradas y autorizadas.

d) Origen de los recursos

El objetivo de estos procedimientos es identificar las fuentes de los recursos, verificar los límites de financiamiento privado, comprobar la veracidad en el registro de las operaciones de ingreso y el reporte de la totalidad de las operaciones.

Aportaciones del CEN

Ingresos en efectivo

- Verificar de los ingresos bancarios, que la cuenta de bancos no reciba transferencias o cheques provenientes de cuentas bancarias que no estén a nombre del partido político, coalición y candidatos independientes, exceptuando las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten para sus campañas.
- Comprobar que los ingresos en efectivo que reciba el sujeto obligado, se registren contablemente y que el comprobante de transferencia interna o la ficha de depósito estén anexos a su respectiva póliza contable, además de que se haya emitido el recibo interno foliado, firmado por el responsable de las finanzas del candidato.
- Verificar que el partido político, coalición y aspirante a candidato independiente acredite que los recursos que ingresen por vía de transferencia a la cuenta bancaria, se apeguen a lo establecido en la normatividad aplicable.

Ingresos en especie

- Verificar que la aportación en especie provenga directamente del CEN o CEE y que no rebase los topes establecidos en el Reglamento.
- Confirmar que el bien transferido esté debidamente registrado en la contabilidad y soportado con facturas en las que se detallen los bienes, los precios unitarios y la campaña a la que serán transferidos.
- Verificar de los ingresos por donaciones de bienes muebles la información siguiente:
 - El bien aportado,
 - El criterio de valuación utilizado,
 - El registro contable,

- La existencia de los contratos de comodato
- Cotizaciones y personas que realizaron donaciones.
- Si se trata de equipo de transporte, se deberá contar con el contrato y la factura de la operación por la que se haya transferido al donante la propiedad de dicho bien.
- Revisar en el caso de que el bien aportado sea considerado gasto de campaña, el aportante haya proporcionado la factura que ampare la compra de los bienes o contratación y el valor de registro será invariablemente el consignado en dicho documento.
- Constatar de los ingresos por donaciones de bienes inmuebles que se hayan registrado a valor comercial de mercado y que cuenten con escritura pública si el valor del avalúo del inmueble excede a 365 días de SMG (inscrita ante el Registro Público de la Propiedad).
- Comprobar de las aportaciones otorgadas en comodato tanto de bienes muebles como inmuebles lo siguiente:
 - Que se haya tomado el valor de uso promedio de 2 cotizaciones solicitadas por el sujeto obligado.
 - En caso de contrato constatar que contenga la clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato.
 - Se cuente con la póliza la propiedad o dominio del bien otorgado en comodato por parte del aportante.
- Cerciorarse de que los comprobantes de la aportación se expidan dentro del periodo de campaña y los gastos que amparen cumplan con los fines exclusivos de la campaña.
- Verificar que las aportaciones en especie que beneficien a una o más campañas por gastos centralizados, se hayan registrado conforme a la normatividad aplicable y sean computados en los informes de campaña correspondientes.

Aportaciones del candidato

Ingresos en efectivo

- Validar el correcto registro contable de los ingresos.
- Verificar que las fichas de depósito o comprobantes de transferencia y recibos “RM” estén anexos a su respectiva póliza contable y que los ingresos se hayan depositado en cuentas a nombre del sujeto obligado.

- Confirmar que la aportación que se efectúe a la campaña, provenga del CEN u órgano equivalente con excepción de las aportaciones del candidato y éstas sean depositadas en las cuentas bancarias.
- En caso de que el candidato realice una aportación y la aportación por si sola o acumulada en el mes exceda los 90 días de SMGV, asegurarse de que se haya realizado con cheque nominativo a nombre del sujeto obligado y provengan de una cuenta personal del aportante, o bien, mediante una transferencia bancaria, a partir del excedente de esta cantidad.
- Cotejar que los recibos detallados en el control de folios, coincidan con los recibos adjuntos a su póliza contable y que los recibos no utilizados al terminar el proceso de campaña se hayan cancelado.

Ingresos en especie

- Verificar que las aportaciones del candidato no excedan los topes de aportaciones de militantes establecido por el sujeto obligado.
- Validar el correcto registro contable de las aportaciones realizadas por los militantes y comprobar que se encuentre soportado con la documentación original correspondiente.
- Revisar que las aportaciones recibidas consideradas en especie estén documentadas con contratos escritos.
- Validar que las aportaciones en especie que benefician a una o más campañas por gastos centralizados, se hayan registrado conforme al prorrateo señalado en la normativa aplicable y que se hayan computado en los informes de campaña correspondientes.

Aportaciones de militantes y de simpatizantes

Ingresos en especie

- Validar el correcto registro contable de las aportaciones realizadas.
- Revisar que las aportaciones estén documentadas con contratos.
- Verificar de los ingresos por donaciones de bienes muebles la información siguiente:
 - El bien aportado.
 - El criterio de valuación utilizado.
 - Su registro contable.
 - La existencia de los contratos de comodato.
 - Cotizaciones y personas que realizaron donaciones.

- Si se trata de equipo de transporte verificar que se cuente con el contrato y la factura correspondiente a la operación por la que se haya transferido al donante la propiedad previa de dicho bien.
- Constatar que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles cumplan con lo siguiente.
 - Se registre a valor comercial de mercado.
 - Conste en escritura pública si el valor del avalúo del inmueble excede a 365 días de SMG y esté inscrita ante el Registro Público de la Propiedad.
- Revisar que, para determinar el valor de registro de las aportaciones de los servicios profesionales, prestados a título gratuito al sujeto obligado, se tomó el valor promedio de dos cotizaciones.
- Verificar que el órgano de finanzas presente en medio impreso y magnético, el registro centralizado y el registro individual del financiamiento de su militancia.
- Revisar que las aportaciones en especie que benefician a una o más campañas por gastos centralizados se hayan registrado conforme al prorroto señalado en la Ley y el Reglamento y sean computados en los informes de campaña correspondientes.
- Verificar en la relación de a portantes los nombres de las personas a las que se les expidieron recibos de aportación, verificando que coincidan los bienes aportados y montos.

Rendimientos Financieros

- Confirmar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en contabilidad.
- Revisar que los rendimientos, fondos y fideicomisos se hayan destinado a los objetivos del sujeto obligado.
- En el caso de que el sujeto obligado haya reportado fondos y fideicomisos, revisar:
 - Que hayan sido registrados ante la UTF y que se haya entregado copia fiel del contrato correspondiente dentro de los cinco días posteriores a su firma.
 - Que se hayan sujetado a las reglas establecidas en el Reglamento de la materia.
- Verificar que los créditos bancarios contratados por el sujeto obligado se hayan sujetado a lo establecido en el reglamento en la materia.

- Constatar que el informe sobre el contrato de apertura de crédito del sujeto obligado se haya presentado en tiempo y forma.

e) Aplicación y destino de los recursos

El objetivo de estos procedimientos es verificar que las erogaciones se destinen a los gastos relativos a las campañas, comprobar si se ajustaron a los límites de gastos de campañas y para los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano; la veracidad en el registro de las erogaciones y el reporte de la totalidad de las erogaciones

Gastos de Propaganda

Gasto de artículos promocionales utilitarios

- Confirmar que los gastos de artículos promocionales utilitarios estén comprendidos dentro de los topes de gastos de campaña.
- Verificar que la documentación soporte reúna lo siguiente:
 - Requisitos fiscales.
 - La póliza contenga la documentación soporte.
 - Comprobante a nombre del sujeto obligado.
 - Contabilización correcta.
 - Si el gasto es mayor a 90 UMA, se realizará mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
 - Verificar el cobro del cheque o el registro de la contra cuenta respectiva.
- Verificar que, en los gastos de propaganda susceptible de inventariarse, amparados con facturas en las que no se precisó a un candidato en específico, se haya utilizado la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, llevando un control físico adecuado a través de kárdex, notas de entrada y salida de almacén.
 - Verificar que para el control y registro contable de la propaganda electoral de artículos promocionales utilitarios que rebasaron los 500 UMAS, se utilizó la cuenta “gastos por amortizar” como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran.

Páginas de internet

- Verificar en las facturas por pago de páginas de internet lo siguiente:
 - Cumplan con los requisitos fiscales.

- Estén a nombre del sujeto obligado.
- Estén soportadas con la documentación original.
- Estén registradas contablemente de forma adecuada.
- Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 UMA se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Verificar que la póliza contable contenga la documentación comprobatoria original y se anexe copia fotostática del cheque.
- Validar que el registro contable sea correcto.
- Cotejar que los informes de campaña incluyan las pólizas contables soportadas con la siguiente documentación:
 - Contratos
 - Facturas
- Validar que el Sujeto Obligado, haya presentado un informe de la propaganda que haya sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de campaña y que aún no haya sido pagada al momento de la presentación de sus informes, el cual debe especificar lo siguiente:
 - Número de Póliza de diario con la que se registró la deuda.
 - Orden de servicio o documento expedido por el proveedor en el que se especifique el importe del servicio prestado.
- Confirmar que los informes contengan los siguientes datos, con base en los formatos anexos:
 - Las fechas en las que se colocó la propaganda.
 - Las direcciones electrónicas en las que se colocó la propaganda.
 - El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
 - El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada.
 - El candidato y campaña beneficiada.
- Cotejar que la propaganda en páginas de internet publicada o colocada durante las campañas electorales, se dirija a la obtención del voto, independientemente de la fecha de contratación y pago, cuando presenten al menos una de las características señaladas en el Reglamento.

Cine

- Revisar que las facturas:
 - Cumplan con los requisitos fiscales.,

- Estén a nombre del sujeto obligado.
- Estén soportadas con la documentación original.
- Registradas contablemente de forma adecuada.
- Cerciorarse que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 UMA se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Verificar que los informes de campaña incluyan las pólizas contables soportadas con la siguiente documentación:
 - Contratos.
 - Facturas.
- Validar que el sujeto obligado haya presentado una relación impresa y en medios magnético que detalle lo siguiente:
 - La empresa con la que se contrató la exhibición.
 - Las fechas en las que se exhibió la propaganda.
 - La ubicación de las salas de cine en las que se exhibió la propaganda.
 - El valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.
 - El candidato y la campaña beneficiada con la propaganda exhibida.
- Verificar que el sujeto obligado, conserve y presente muestra del contenido de la propaganda proyectada en las salas de cine.
- Revisar que el sujeto obligado, presente un informe de la propaganda que haya sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de campaña y que aún no haya sido pagada al momento de la presentación de sus informes, el cual debe especificar lo siguiente:
 - Número de Póliza de diario con la que se registró la deuda.
 - Orden de servicio o documento expedido por el proveedor en el que se especifique el importe del servicio prestado.
- Asegurarse que los informes contengan los siguientes datos, con base en los formatos anexos:
 - La empresa con la que se contrató la exhibición.
 - Las fechas en las que se exhibió la propaganda.
 - La ubicación de las salas de cine en las que se exhibió la propaganda.
 - El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
 - El valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida.

- El candidato y campaña beneficiada.
- Verificar que el registro contable sea correcto.

Espectaculares

- Comprobar que las facturas cumplan con los requisitos fiscales.
- Confirmar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 UMA se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Revisar que el sujeto obligado, integre dentro del concepto de anuncios espectaculares en la vía pública para sus campañas, los siguientes conceptos:
 - Difusión en buzones, cajas de luz, carteleras, columnas, mantas, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, panorámicos, parabuses, puentes, vallas, vehículos de transporte público o de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos.
- Verificar que el sujeto obligado, haya entregado un informe detallado de todas las contrataciones efectuadas, anexando copia de los contratos y las facturas originales.
- Cerciorarse que el sujeto obligado, haya anexado a cada factura, en hojas membretadas de la empresa, la relación de cada uno de los anuncios espectaculares.
- Cerciorarse de que el sujeto obligado, presente la información impresa y en medio magnético y conserve y presente muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios de espectaculares en la vía pública.
- Verificar que el sujeto obligado, presente un informe de la propaganda que haya sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de campaña y que aún no haya sido pagada al momento de la presentación de sus informes.
- Cotejar que los informes contengan los siguientes datos, con base en los formatos anexos:
 - La empresa con la que se contrató la producción, diseño y manufactura, así como la renta del espacio y colocación de cada anuncio espectacular.
 - Las fechas en las que permanecieron los anuncios espectaculares en la vía pública.

- La ubicación de cada anuncio espectacular.
- El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
- Las dimensiones de cada anuncio espectacular.
- El valor unitario de cada anuncio espectacular y el IVA.
- El candidato y campaña beneficiada.
- Cerciorarse de que el registro contable sea correcto y verificar que las facturas cumplan con los requisitos fiscales.

Bardas

- Cotejar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 UMA se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Comprobar que el sujeto obligado, haya entregado una relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral.
- Verificar que el sujeto obligado, conserve y presente la relación anexa a las pólizas y con su documentación soporte correspondiente.
- Verificar que el sujeto obligado, conserve y presente fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta.
- Asegurarse que los gastos que haya reportado el sujeto obligado en el informe de campaña, en el Informe respectivo, sean los ejercidos dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin de las campañas electorales.
- Revisar que los bienes y servicios que haya contratado, utilizado o aplicado el sujeto obligado, cumplan con dos o más de los siguientes criterios:
 - Durante el periodo de campaña.
 - Con fines tendientes a la obtención del voto en las elecciones locales.
 - Con el propósito de presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas del Partido y su respectiva promoción.
 - Con la finalidad de propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el público de los programas y acciones de los candidatos registrados, así como la plataforma electoral.
 - Cuyo provecho sea exclusivamente para la campaña electoral, aunque la justificación de los gastos se realice posteriormente.
- Cotejar que no se hayan incluido en los informes los gastos que realicen los sujetos obligados para su operación ordinaria y para el sostenimiento de

sus órganos directivos y organizaciones, ni aquellos respecto a los que exista prohibición legal expresa para ser considerados dentro de los topes de gasto de campaña.

- Validar que, al contratar los sujetos obligados políticos, la compra de bienes o la prestación de servicios, éstos deberán hacerlo a través de la celebración de contratos.

Gastos Operativos

- Rentas, teléfono, luz, artículos de oficina, entre otros.
- Analizar si el registro contable, así como la documentación original está a nombre del sujeto obligado, expedida por la persona a quien se efectuó el pago.

Sueldos

- Comprobar que el sujeto obligado, presente las pólizas con su respectivo soporte documental. En original a nombre del sujeto obligado.
- Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia.

Honorarios

- Asegurarse que el sujeto obligado, presente las pólizas con su respectivo soporte documental.
- Cotejar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 UMA, se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario"
- Revisar que el sujeto obligado, hayan celebrado contratos de prestación de servicios.
- Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia.

Viáticos y pasajes

- Revisar que los egresos en campaña electoral, excepto los de viáticos y pasajes, registrados dentro de las bitácoras de gastos menores no exceden del diez por ciento del total.

Gastos en diarios revistas y medios impresos

Diarios, revistas y medios impresos

- Validar que el sujeto obligado, presenten las pólizas con su respectivo soporte documental a nombre del sujeto obligado.
- Cerciorarse de que el comprobante reúna requisitos fiscales y corresponda al período de campaña.
- Revisar que los gastos se encuentren registrados e identificados en las cuentas contables del sujeto obligado, de conformidad con el catálogo de cuentas previsto en el reglamento.
- Si el pago excede de 90 UMA, verificar que se haya expedido cheque nominativo a nombre del proveedor con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”.
- Confirmar que, junto con los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, el sujeto obligado, haya incluido una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura.

Viáticos y pasajes

- Revisar que el sujeto obligado, presenten un informe de la propaganda que haya sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de campaña y que aún no haya sido pagada al momento de la presentación de sus informes, el cual debe especificar lo siguiente:
 - Número de Póliza de diario;
 - Orden de servicio o documento expedido por el proveedor en el que se especifique el importe del servicio prestado.

Gastos de Producción de Mensajes de Radio y Televisión

Gastos de producción

- Cerciorarse de que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 90 UMA, se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Revisar que los comprobantes de los gastos efectuados se encuentren a nombre del sujeto obligado, conforme al Reglamento y que especifiquen el concepto del servicio prestado, ya sea pagos de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.
- Revisar que se haya presentado la documentación comprobatoria correspondiente a las muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión.

Cuentas por cobrar y por pagar

- Examinar si al término de las campañas electorales existen saldos en las cuentas por cobrar y pagar, y si estos fueron registrados en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente conforme al Reglamento.
- Revisar que el sujeto obligado, presente en medio impreso y magnético la integración de los Pasivos.
- Validar el correcto registro de los Pasivos y que se encuentren debidamente soportados y autorizados.
- Solicitar confirmación de operaciones y saldos con las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos.
- De las verificaciones efectuadas a los diferentes distritos seleccionados realizar lo siguiente:
 - Correlacionar la documentación proporcionada en la visita de verificación vs la documentación entregada con el informe.
 - En su caso, verificar que la propaganda detectada mediante observación directa se encuentre registrada en los gastos campaña.
 - Dar seguimiento a circunstancias especiales detectadas en la verificación.

Visitas de verificación

- De las verificaciones efectuadas a los diferentes distritos seleccionados realizar lo siguiente:
 - Correlacionar la documentación proporcionada en la visita de verificación vs la documentación entregada con el informe.
 - En su caso, verificar que la propaganda detectada mediante observación directa se encuentre registrada en los gastos de campaña.
 - Dar seguimiento a circunstancias especiales detectadas en la verificación.

Determinación de observaciones

Cuando de la aplicación de los anteriores procedimientos se deriven incumplimientos de las obligaciones de los sujetos obligados que no hayan sido aclarados, se incorporan en el Dictamen Consolidado que pueden tener las características siguientes:

- a) Vinculadas directamente con la identificación del origen y destino de los recursos.

Estas observaciones derivan de la revisión de las operaciones que integran el universo de ingresos y gastos reportados por los sujetos obligados, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Las observaciones vinculadas al origen y destino de los recursos, tienen un impacto directo en el cumplimiento de los principios fundamentales de la normativa electoral por parte de los sujetos obligados; por tanto, invariablemente se considerarán como *No Atendidos* aquellos casos en los que no haya sido aclarada fehacientemente la situación observada y por tanto será materia del Proyecto de Resolución.

- b) Faltante de documentación en la que no está en riesgo la identificación del origen y destino de los recursos.

Este tipo de observaciones se determinan también como consecuencia de la revisión de las operaciones que integran el universo de ingresos y gastos reportados por los sujetos obligados, conforme a las disposiciones normativas aplicables, pero no ponen en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos.

2.1.3 Monitoreo de Campaña

La fiscalización incluyó el monitoreo de la propaganda en espectaculares y vía pública, medios impresos, internet y promocionales, con el objetivo de aportar elementos adicionales a la revisión de los egresos que en este rubro realizaron los sujetos obligados y la fuente de financiamiento utilizada, para cotejar esta información con la reportada en los respectivos informes presentados por los sujetos obligados, durante el periodo de campaña.

Este proceso considera la utilización del SIMEI, en el cual se registran los testigos que, mediante recorridos programados, realiza la autoridad y la información que las áreas de comunicación social obtienen de la revisión de la información en medios masivos de comunicación.

Para complementar el trabajo del monitoreo, se determinó el costo de la propaganda en espectaculares y vía pública, medios impresos e internet, para determinar los gastos no reportados, subvaluados o sobrevalorados por los sujetos obligados, conforme a lo establecido en el Artículo 27 del Reglamento de

Fiscalización. Lo anterior con la finalidad de acumular lo que resultara aplicable a los gastos de campaña.

2.1.3.1 Monitoreo a Espectaculares y propaganda en vía pública

La Comisión de Fiscalización, aprobó el acuerdo CF/016/2016 que establece por el que se determinan los alcances de revisión y se establecen los lineamientos para la realización de las visitas de verificación, monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, diarios, revistas, medios impresos, derivado de la revisión de informes de campaña, apoyo ciudadano y campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, a celebrarse en los en los estados de Coahuila de Zaragoza, México, Nayarit y Veracruz de Ignacio de La Llave, así como de los procesos extraordinarios que pudieran derivar de dicho proceso.

En cumplimiento de este acuerdo, de lo dispuesto en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, y el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral 2016-2017, la UTF realizó el monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública, durante el periodo del 02 de abril al 31 de mayo de 2017. En el monitoreo participaron funcionarios de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del INE, así como personal contratado en las entidades con elecciones locales.

Para la campaña del Proceso Electoral 2016-2017, se realizó un monitoreo a nivel nacional, tomando como base los distritos electorales locales del estado de Nayarit, de la forma siguiente:

- a) Se monitorearon los distritos electorales locales en el estado de Nayarit.

El calendario autorizado para llevar a cabo el monitoreo fue el siguiente:

ENTIDAD	PERIODOS		
	PRIMER	SEGUNDO	TERCERO
Nayarit	Del 02 al 22 de abril de 2017	Del 23 de abril al 12 de mayo de 2017	Del 13 de mayo al 31 de mayo de 2017

Lo anterior para detectar anuncios espectaculares colocados en la vía pública y cotejar esta información con la reportada en los informes presentados por los sujetos obligados durante el periodo de campaña.

El monitoreo se documentó con actas circunstanciadas y con testigos recopilados en el sitio de la colocación de la propaganda, los cuales se almacenaron en el SIMEI. Los principales datos sobre espectaculares que maneja el sistema son:

- a) ID de registro o número consecutivo de captura
- b) Periodo Electoral (Intercampaña o Campaña)
- c) Ámbito (federal, local o ambos)
- d) Partido (federal o local)
- e) Candidato independiente
- f) En su caso, cargos a los que va dirigido
- g) Nombre del o los candidatos
- h) Entidad, municipio
- i) Dirección de ubicación (calle, número, colonia, código postal)
- j) Distrito
- k) Características de los anuncios
- l) Geolocalización

Durante el periodo de campaña 2016-2017, se obtuvieron 771 testigos, conforme a lo siguiente:

Por entidad federativa

Entidad	Ámbito			Total
	Federal	Ambos	Local	
Nayarit	0	0	771	771

2.1.3.2 Monitoreo de Medios Impresos

Mediante Acuerdo CF/016/2016, la Comisión de Fiscalización aprobó los lineamientos que establecen la metodología para la realización de los monitoreos en diarios, revistas y otros medios impresos, que promuevan a candidatos postulados por los partidos políticos y coaliciones; así como a los candidatos independientes o promocionen genéricamente a un partido o coalición durante el Proceso Electoral 2016-2017.

El monitoreo tiene como propósito transparentar los ingresos y egresos de los sujetos obligados, mediante la revisión y cotejo de los gastos reportados, de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del Reglamento de Fiscalización. En el proceso de Elección Federal, este monitoreo se realizó por vía de la CNCS del INE y las Juntas Locales, mediante el registro, clasificación y revisión de la propaganda en medios impresos locales y de circulación nacional, de lo cual se obtuvieron datos sobre la cantidad y las características de la propaganda.

El monitoreo se realizó de acuerdo con el Plan y Calendario Integral del Proceso Local, conforme a lo siguiente:

Alcance	Responsables	Fecha de inicio	Fecha de término
Nayarit	Comunicación Social de las Juntas Locales	2 de abril de 2017	31 de mayo de 2017

Los testigos y propaganda detectados fueron concentrados por la CNCS para su revisión, validación, sistematización y clasificación; esta información se incorporó a una base de datos del SIMEI, la cual contiene la información que se enuncia a continuación:

- a) ID de registro o número consecutivo de captura
- b) Periodo Electoral
- c) Fecha de publicación
- d) Entidad federativa
- e) Nombre del Medio (Listado de medios a monitorear)
- f) Tipo de candidatura
- g) Sección
- h) Página
- i) Medidas
- j) Partido o Coalición
- k) Candidato
- l) Grupo/organización/asociación
- m) Inserción pagada
- n) Nombre del responsable del pago
- o) Imagen digitalizada del testigo

2.1.3.3 Monitoreo en Páginas de Internet y Redes Sociales

Con la finalidad de que la autoridad electoral contara con mayores elementos de convicción que le permitan tener certeza respecto de los ingresos y egresos reportados en los informes presentados por los sujetos obligados, en términos del artículo 195 del Reglamento de Fiscalización, se realizó el monitoreo en internet de la propaganda y actos de campaña publicados en las principales páginas web, redes sociales, periódicos digitales y noticias, durante el periodo de campaña del Proceso Electoral 2016-2017.

El objetivo del monitoreo es identificar la propaganda, actos de campaña o cualquier otra actividad que beneficie las campañas electorales y cotejar esta información con la reportada en los informes presentados por los sujetos obligados durante el periodo de campaña.

La fiscalización se realizó del 02 de abril al 31 de mayo de 2017, e involucró la búsqueda en internet, páginas oficiales y no oficiales de partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, a efecto de identificar:

- Eventos públicos para difundir las propuestas de campaña, lugares y número de asistentes,
- Casas de campaña de candidatos,
- Propaganda exhibida en páginas de internet tendente a obtener el voto o promover a los candidatos.

Las principales páginas que se consultaron para el monitoreo fueron buscadores, las redes sociales existentes; así como prensa digital y noticieros en internet.

En el proceso se asistió a los actos públicos identificados, se levantó razón y constancia de los hallazgos detectados, se elaboraron bitácoras de visitas, tanto de hallazgos como de aquellos resultados que no procedió levantar la citada razón y constancia.

2.1.4 Determinación de costos

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los sujetos obligados en beneficio de sus campañas, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando, además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten

Los gastos no reportados y su determinación del costo, se detallan en el Anexo II de los dictámenes correspondientes.

Metodología para la determinación de costos de espectaculares no reportados

A efecto de establecer un criterio objetivo y homogéneo para determinar el costo de referencia a utilizar para la valuación de los anuncios espectaculares no reportados, se utilizó la siguiente metodología:

De la matriz de precios en el rubro de espectaculares y panorámicos, donde están incorporadas todas las facturas, en formato XML, registradas por los sujetos obligados en cada entidad federativa, se calculó el costo por metro cuadrado (m²) a efecto de tener un parámetro de comparabilidad.

Los espectaculares registrados en la matriz de cada entidad federativa fueron ordenados, atendiendo a su costo por m², en cinco intervalos (quintiles) con diferencia de 100 pesos; esto es, el primer intervalo con los anuncios cuyo costo se ubicaba entre 101 y 200 pesos por m², el segundo, entre 201 y 300 pesos, el tercero entre 301 y 400, el cuarto, entre 401 y 500, y el quinto entre 501 y 600 pesos por m². Se encontró que los anuncios con costos por m² inferiores a 100 pesos y superiores a 600 eran muy pocos, no eran representativos respecto del universo y se encontraban desviados del comportamiento general, por lo que fueron desechados. Posteriormente se contabilizó el número de anuncios (impactos) cuyo costo se ubicaba en cada uno de los intervalos.

El criterio aplicado consistió seleccionar, en primer lugar, el intervalo con el mayor número de impactos y, en seguida, escoger el espectacular con el mayor costo por m² en el intervalo seleccionado. El costo de referencia así determinado se utilizó para valuar todos los gastos no reportados en este rubro en la entidad federativa correspondiente.

2.1.5. Confirmación de operaciones con instancias externas

De conformidad con lo establecido en el artículo 190, numeral 3, de la LGIPE, y el artículo 57 de la LGPP, para el proceso de fiscalización el Consejo General no está limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, por lo cual para contar con información directa y oficial que complementara la evidencia obtenida en el proceso de fiscalización y ejercer las facultades de investigación de los procedimientos administrativos sancionadores, se aplicó el procedimiento de confirmación con las autoridades siguientes: SAT, CNBV y UIF, ya que son las instancias que controlan la información oficial fiscal, financiera, bancaria y de prevención de lavado de dinero.

De conformidad con los alcances de la revisión, se obtiene la información que se relaciona a continuación, la cual se envía para confirmación de operaciones y datos a las autoridades antes mencionadas:

- Situación fiscal de los sujetos obligados y principales proveedores; Registros Federales de Contribuyentes y Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.
- Cuentas Bancarias a nombre de los sujetos obligados y estados de cuenta.
- Cuentas Bancarias aperturadas a nombre de los candidatos y aportantes a los sujetos obligados, por ser personas políticamente expuestas.

2.1.6 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

En cumplimiento de sus funciones y en apego a los plazos establecidos en la normativa para el Proceso Electoral 2016-2017, la UTF verificó la veracidad de lo reportado por los sujetos obligados y el cumplimiento de las obligaciones en materia de financiamiento y gasto. Derivado de los trabajos de fiscalización, notificó sus observaciones mediante oficios de errores y omisiones, realizó reuniones de confronta y analizó las respuestas e información complementaria que proporcionaron los sujetos obligados, para determinar la situación final de las observaciones determinadas.

Los oficios de errores y omisiones notificados, se detallan a continuación:

Sujeto obligado	Periodo	Número de oficio	Fecha de notificación	Folio de notificación electrónica
Partido Revolucionario Institucional	Único	INE/UTF/DA-L/10136/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/458/2017
Partido Revolucionario Institucional	Único	INE/UTF/DA-L/10718/17	21/06/2017	
Partido Verde Ecologista de México	Único	INE/UTF/DA-L/10138/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/450/2017
Movimiento Ciudadano		INE/UTF/DA-L/10238/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/477/2017
Movimiento Ciudadano		INE/UTF/DA-L/10239/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/479/2017
Nueva Alianza	Único	INE/UTF/DA-L/10140/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/471/2017
Nueva Alianza	Único	INE/UTF/DA-L/10719/17	21/06/2017	
Morena		INE/UTF/DA-L/10236/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/483/2017
Morena		INE/UTF/DA-L/10237/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/481/2017
Coalición "Juntos por ti" (PAN-PRD-PT-PRS)	Primero	INE/UTF/DA-L/7090/17	14/05/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/460/2017
Coalición "Nayarit de todos" (PRI-PVEM-NUAL)	Segundo	INE/UTF/DA-L/10137/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/460/2017
Coalición "Nayarit de todos" (PRI-PVEM-NUAL)	Segundo	INE/UTF/DA-L/10717/17	21/06/2017	
COA "Juntos por ti" (PAN-PRD-PT-PRS)	Primero	INE/UTF/DA/6692/2017	14/05/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/238/2017
COA "Juntos por ti" (PAN-PRD-PT-PRS)	Segundo	INE/UTF/DA-L/10143/2017	13/05/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/498/2017
COA "Juntos por ti" (PAN-PRD-PT-PRS)	Único	INE/UTF/DA-L/10311/17	13/05/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/491/2017
Partido Encuentro Social	Primero	INE/UTF/DA-L/6693/2017	14/05/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/248/2017
Encuentro Social	Segundo	INE/UTF/DA-L/10305/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/499/2017
Partido Encuentro Social	Único	INE/UTF/DA-L/10304/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/475/2017
Antonio Ayón Bañuelos 1er Periodo	Primero	INE/UTF/DA-L/7507/2017	14/05/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/245/2017
Antonio Ayón Bañuelos 2do Periodo	Segundo	INE/UTF/DA-L/10301/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/467/2017
Hilario Ramírez Villanueva	Primero	INE/UTF/DA-L/7506/2017	14/05/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/247/2017
Hilario Ramírez Villanueva	Segundo	INE/UTF/DA-L/10302/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/266/2017

Sujeto obligado	Periodo	Número de oficio	Fecha de notificación	Folio de notificación electrónica
Víctor Manuel Chávez Vázquez 1er Periodo	Primero	INE/UTF/DA-L/7504/17	14/05/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/246/2017
Víctor Manuel Chávez Vázquez	Segundo	INE/UTF/DA-L/10303/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/265/2017
Alejandra Murillo Olmeda	Único	INE/UTF/DA-L/9630/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/322/2017
Gilberto López Ruelas	Único	INE/UTF/DA-L/9639/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/281/2017
Javier Beloso López	Único	INE/UTF/DA-L/9640/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/328/2017
Jesús Ceja Perez	Único	INE/UTF/DA-L/9641/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/327/2017
Jorge España Garcia	Único	INE/UTF/DA-L/9642/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/277/2017
José Alfredo Madrigal Zambrano	Único	INE/UTF/DA-L/9643/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/316/2017
José Fernando Orozco González	Único	INE/UTF/DA-L/9644/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/271/2017
Karim Manuel Bejar Sandoval	Único	INE/UTF/DA-L/9645/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/306/2017
Luciano Chávez Seniceros	Único	INE/UTF/DA-L/9646/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/368/2017
Luis Alejandro Gándara Alvarado	Único	INE/UTF/DA-L/9647/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/339/2017
Luis Enrique Castro Almaguer	Único	INE/UTF/DA-L/9648/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/343/2017
Ángel Alain Aldrete Lamas	Único	INE/UTF/DA-L/9631/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/331/2017
Marco Tulio Guerrero Corona	Único	INE/UTF/DA-L/9649/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/342/2017
María De Lourdes Leal Macías	Único	INE/UTF/DA-L/9650/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/283/2017
María Guadalupe Ramírez Cabello	Único	INE/UTF/DA-L/9651/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/268/2017
María Rosa Elvira Sánchez Martínez	Único	INE/UTF/DA-L/9652/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/347/2017
Martin Rentería	Único	INE/UTF/DA-L/9653/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/278/2017
Pascual Miramontes Plascencia	Único	INE/UTF/DA-L/9654/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/364/2017
Ramiro Alejandro Lara Jiménez	Único	INE/UTF/DA-L/9656/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/365/2017
Raúl Ernesto Villa Villegas	Único	INE/UTF/DA-L/9657/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/363/2017

Sujeto obligado	Periodo	Número de oficio	Fecha de notificación	Folio de notificación electrónica
Rosalina Arciniega De Dios	Único	INE/UTF/DA-L/9658/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/362/2017
Rubén González Ibarra	Único	INE/UTF/DA-L/9659/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/361/2017
Antonio de la Rosa Díaz	Único	INE/UTF/DA - L/9632/17	13/06/2017	NE/UTF/DA-L/SNE/338/2017
Salvador Vallejo Parra	Único	INE/UTF/DA-L/9660/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/348/2017
Víctor Hugo Martínez Alatorre	Único	INE/UTF/DA-L/9661/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/282/2017
Víctor Manuel Amparo Tello	Único	INE/UTF/DA-L/9662/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/466/2017
Yosef Amín Flores Verduzco	Único	INE/UTF/DA-L/9663/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/325/2017
Zaida Yadira García Valderrama	Único	INE/UTF/DA-L/9664/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/320/2017
Celso Manuel Segura Tejeda	Único	INE/UTF/DA-L/9633/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/345/2017
Cora Cecilia Pinedo Alonso	Único	INE/UTF/DA-L/9634/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/468/2017
Digna Aldrete Barrera	Único	INE/UTF/DA-L/9635/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/303/2017
Edwin Daniel Partida Carrillo	Único	INE/UTF/DA-L/9636/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/269/2017
Gabriel de Jesús Echeverría Santana	Único	INE/UTF/DA-L/9637/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/346/2017
Gerardo Sánchez Cortes	Único	INE/UTF/DA-L/9638/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/264/2017
Amado Rubio Castañeda	Único	INE/UTF/DA-L/9665/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/280/2017
Javier Olivarría Flores	Único	INE/UTF/DA/9674/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/310/2017
Jorge Arturo Chávez Álvarez	Único	INE/UTF/DA/9675/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/272/2017
Jorge Richardi Rochin	Único	INE/UTF/DA-L/9676/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/326/2017
José Alfredo Lamas Venegas	Único	INE/UTF/DA/9677/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/279/2017
José de Jesús González Arroyo	Único	INE/UTF/DA-L/9678/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/321/2017
Juan Carlos Ornelas Núñez	Único	INE/UTF/DA-L/9679/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/307/2017
Juan Carlos Vallejo Cruz	Único	INE/UTF/DA-L/9680/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/311/2017

Sujeto obligado	Periodo	Número de oficio	Fecha de notificación	Folio de notificación electrónica
Juan Manuel Hermosillo Matiarena	Único	INE/UTF/DA-L/9681/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/273/2017
Katia Marite Arcadia Gómez	Único	INE/UTF/DA-L/9682/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/369/2017
Laura Alejandra Monroy Berecochea	Único	INE/UTF/DA-L/9683/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/340/2017
Antonio De La Rosa Chávez	Único	INE/UTF/DA-L/9966/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/374/2017
Pablo González Parra	Único	INE/UTF/DA/9684/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/329/2017
Pedro López Flores	Único	INE/UTF/DA-L/9685/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/336/2017
Rebeca Calbillo Gómez	Único	INE/UTF/DA-L/9686/2017	13/06/2017	NE/UTF/DA-L/SNE/341/2017
Saulo Alejandro Carrillo Figueroa	Único	INE/UTF/DA-L/9687/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/301/2017
Verónica Arcelia Borrego Valle	Único	INE/UTF/DA-L/9688/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/302/2017
Ernesto Perez Zagaste	Único	INE/UTF/DA-L/9667/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/373/2017
Fausto González Isiordia	Único	INE/UTF/DA-L/9668/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/337/2017
Felipe Haro Fregoso	Único	INE/UTF/DA-L/9669/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/267/2017
Florentino Topete De Jesús	Único	INE/UTF/DA-L/9670/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/305/2017
Gabino Jiménez Huerta	Único	INE/UTF/DA/9671/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/344/2017
Griselda Sandoval Luna	Único	INE/UTF/DA-L/9672/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/270/2017
Ivideliza Reyes Hernández	Único	INE/UTF/DA/9673/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/315/2017
Pedro Figueroa Casas	Único	INE/UTF/DA-L/9806/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/333/2017
María Guadalupe Chávez Carrillo	Único	INE/UTF/DA-L/9789/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/358/2017
Andrea Citlalith Estrada Batista	Único	INE/UTF/DA-L/9693/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/438/2017
Francisco Javier Delgadillo Flores	Único	INE/UTF/DA-L/9745/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/390/2017
Ofelia Ochoa De León	Único	INE/UTF/DA-L/9799/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/356/2017
Pedro Alberto Maldonado Froylan	Único	INE/UTF/DA-L/9804/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/355/2017

Sujeto obligado	Periodo	Número de oficio	Fecha de notificación	Folio de notificación electrónica
Matilde Rodríguez Sánchez	Único	INE/UTF/DA-L/9794/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/445/2017
Cirilo Frías Robles	Único	INE/UTF/DA-L/9705/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/429/2017
Ruslan Mayorga Suarez	Único	INE/UTF/DA-L/9818/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/317/2017
Juan Manuel Valdez Ante	Único	INE/UTF/DA-L/9773/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/366/2017
Blanca Lilia Mojica	Único	INE/UTF/DA-L/9699/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/444/2017
Tomas Rodríguez Olvera	Único	INE/UTF/DA-L/9826/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/285/2017
Yadira Del Carmen Curiel Meza	Único	INE/UTF/DA-L/9830/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/287/2017
Gricelda Ortiz Peña	Único	INE/UTF/DA-L/9751/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/383/2017
Angelica Rodríguez Lepe	Único	INE/UTF/DA-L/9694/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/431/2017
José Guillermo Arias Topete	Único	INE/UTF/DA-L/9766/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/375/2017
Crisanto Loera Saldaña	Único	INE/UTF/DA-L/9706/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/420/2017
Edgar Aguilar Plascencia	Único	INE/UTF/DA-L/9731/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/397/2017
Daniel Murguía Quintero	Único	INE/UTF/DA-L/9728/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/409/2017
Sergio Armando Salcedo Silva	Único	INE/UTF/DA-L/9820/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/290/2017
Mónico De La Trinidad Caudel	Único	INE/UTF/DA-L/9795/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/439/2017
Esiderio De La Cruz Vázquez	Único	INE/UTF/DA-L/9741/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/430/2017
Roberto Muñoz López	Único	INE/UTF/DA-L/9814/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/501/2017
Francisco Yair López Pineda	Único	INE/UTF/DA-L/9747/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/418/2017
Arturo Molina Quevedo	Único	INE/UTF/DA-L/9695/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/408/2017
Juan Ramon Madera Orozco	Único	INE/UTF/DA-L/9774/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/406/2017
Gustavo Montaña Herrera	Único	INE/UTF/DA-L/9753/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/404/2017
Regina Ley Medina	Único	INE/UTF/DA-L/9810/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/399/2017

Sujeto obligado	Periodo	Número de oficio	Fecha de notificación	Folio de notificación electrónica
Francisco López Arellano	Único	INE/UTF/DA-L/9746/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/398/2017
David García Vergara	Único	INE/UTF/DA-L/9729/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/401/2017
Ismael Sánchez Altamirano	Único	INE/UTF/DA-L/9756/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/393/2017
Ernesto Guzmán Sánchez	Único	INE/UTF/DA-L/9740/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/389/2017
Evaristo López Lizárraga	Único	INE/UTF/DA-L/9742/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/353/2017
Efraín Bernal González	Único	INE/UTF/DA-L/9732/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/391/2017
Maribel Betancourt Martínez	Único	INE/UTF/DA-L/9791/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/384/2017
Elda Maritza Duran Osuna	Único	INE/UTF/DA-L/9734/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/380/2017
Refugio Gómez Álvarez	Único	INE/UTF/DA-L/9809/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/382/2017
Guadalupe Gricelda Herrera Álvarez	Único	INE/UTF/DA-L/9752/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/360/2017
María De Lourdes Páez Barajas	Único	INE/UTF/DA-L/9787/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/352/2017
María Del Rosario González García	Único	INE/UTF/DA-L/9788/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/470/2017
Rigoberto García Díaz	Único	INE/UTF/DA-L/9812/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/437/2017
Néstor Moreno Estrada	Único	INE/UTF/DA-L/9796/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/434/2017
Juan José Parra Parra	Único	INE/UTF/DA-L/9772/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/433/2017
Jorge Alberto Hernández Delgado	Único	INE/UTF/DA-L/9762/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/350/2017
Julián García Rivera	Único	INE/UTF/DA-L/9777/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/422/2017
Oliverio Angulo Casillas	Único	INE/UTF/DA-L/9800/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/469/2017
Javier Flores Pérez	Único	INE/UTF/DA-L/9758/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/419/2017
José Elías López Alanís	Único	INE/UTF/DA-L/9763/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/412/2017
Javier Margarito Pérez Ríos	Único	INE/UTF/DA-L/9759/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/324/2017
Elida Lupita Lozano Fuentes	Único	INE/UTF/DA-L/9735/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/312/2017

Sujeto obligado	Periodo	Número de oficio	Fecha de notificación	Folio de notificación electrónica
José Luis Silva Bautista	Único	INE/UTF/DA-L/9768/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/313/2017
José Guadalupe Herrera Pardo	Único	INE/UTF/DA-L/9765/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/314/2017
Salvador Ortega Salas	Único	INE/UTF/DA-L/9819/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/308/2017
Flaviano Gómez Bañuelos	Único	INE/UTF/DA-L/9744/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/309/2017
Martha Herlinda Luna Inzunza	Único	INE/UTF/DA-L/9792/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/304/2017
Felipe García Sánchez	Único	INE/UTF/DA-L/9743/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/378/2017
Yadira Barrera Ramírez	Único	INE/UTF/DA-L/9829/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/379/2017
Carlos Sánchez Ibarra	Único	INE/UTF/DA-L/9700/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/370/2017
Silverio Ramírez González	Único	INE/UTF/DA-L/9823/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/367/2017
German García Ibarra	Único	INE/UTF/DA-L/9749/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/359/2017
Reyna María Gutiérrez Covarrubias	Único	INE/UTF/DA-L/9811/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/394/2017
Ulises Alan Rodríguez López	Único	INE/UTF/DA-L/9827/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/298/2017
Paul Suarez Puente	Único	INE/UTF/DA-L/9803/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/392/2017
Jesús Iván Ayón López	Único	INE/UTF/DA-L/9761/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/386/2017
Julia Betzabel Loera Espinoza	Único	INE/UTF/DA-L/9776/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/354/2017
Christian Alejandro Alaniz Cañedo	Único	INE/UTF/DA-L/9704/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/357/2017
María De Jesús González Cervantes	Único	INE/UTF/DA-L/9783/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/349/2017
José Martínez Haro	Único	INE/UTF/DA-L/9769/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/351/2017
Luis Alberto Cayeros Soto	Único	INE/UTF/DA-L/9780/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/300/2017
Lidia Jeannette Ayala Herrera	Único	INE/UTF/DA-L/9779/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/335/2017
Sergio Delgado Vera	Único	INE/UTF/DA-L/9821/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/448/2017
José Ramon Ortiz Bernal	Único	INE/UTF/DA-L/21279/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/323/2017

Sujeto obligado	Periodo	Número de oficio	Fecha de notificación	Folio de notificación electrónica
Marcos Alexis Torres Vázquez	Único	INE/UTF/DA-L/9784/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/276/2017
Amelia Xx Castañeda	Único	INE/UTF/DA-L/9692/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/289/2017
Emilio Villarreal Lomelí	Único	INE/UTF/DA-L/9736/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/288/2017
Cesar Alberto Pérez Ochoa	Único	INE/UTF/DA-L/9703/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/424/2017
Verónica Basulto Zamora	Único	INE/UTF/DA-L/9828/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/293/2017
Margarita Del Consuelo Algarín Espinosa	Único	INE/UTF/DA-L/9785/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/403/2017
Isaac Benjamín Cárdenas Valdez	Único	INE/UTF/DA-L/9755/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/407/2017
Alfonso Camarena Cabezas	Único	INE/UTF/DA-L/9755/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/428/2017
Gilberto Del Hoyo Alatorre	Único	INE/UTF/DA-L/9750/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/432/2017
Erik Carlos García Villa	Único	INE/UTF/DA-L/9739/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/425/2017
Servando Caloca Zamora	Único	INE/UTF/DA-L/9822/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/426/2017
Bibiana Viera Sánchez	Único	INE/UTF/DA-L/9697/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/417/2017
Imelda Estrada Miranda	Único	INE/UTF/DA-L/9754/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/415/2017
Pedro Armando Paniagua Frausto	Único	INE/UTF/DA-L/9805/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/413/2017
Noemi Mejía Serna	Único	INE/UTF/DA-L/9797/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/334/2017
Javier Meza Carrillo	Único	INE/UTF/DA-L/9760/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/410/2017
Norma Leticia Ayala Pérez	Único	INE/UTF/DA-L/9798/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/387/2017
Paul Rafael Juárez Rivera	Único	INE/UTF/DA-L/9802/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/377/2017
Marco Aurelio López Pérez	Único	INE/UTF/DA-L/9783/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/319/2017
Juana María De Dios Ríos	Único	INE/UTF/DA-L/9775/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/372/2017
Dayana Ivette Gómez González	Único	INE/UTF/DA-L/9730/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/299/2017
J. Félix Arjona Valdivia	Único	INE/UTF/DA-L/9822/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/297/2017

Sujeto obligado	Periodo	Número de oficio	Fecha de notificación	Folio de notificación electrónica
Rubí Elizabeth Arreola Jara	Único	INE/UTF/DA-L/9817/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/294/2017
Socorro Barrios Ramírez	Único	INE/UTF/DA-L/9824/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/295/2017
Yazmin Tovar Alcázar	Único	INE/UTF/DA-L/9831/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/291/2017
Alma Rosa Rivas Escalera	Único	INE/UTF/DA-L/9691/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/284/2017
Carmen Ramírez López	Único	INE/UTF/DA-L/9701/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/286/2017
Oswaldo Ruiz Teófilo	Único	INE/UTF/DA-L/9801/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/447/2017
Tomas Minjarrez Caloca	Único	INE/UTF/DA-L/9825/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/332/2017
Rosa María Delgado Delgado	Único	INE/UTF/DA-L/9816/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/427/2017
Efraín Pérez Ramos	Único	INE/UTF/DA-L/9733/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/423/2017
Gabriela Lisbeth Solís Carrillo	Único	INE/UTF/DA-L/9748/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/414/2017
Berenice Gómez Jiménez	Único	INE/UTF/DA-L/9696/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/416/2017
Blanca Azucena Coronado Dávalos	Único	INE/UTF/DA-L/9698/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/411/2017
Carmen Teresa Rodríguez Huezo	Único	INE/UTF/DA-L/9702/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/405/2017
Cristóbal Peña Luquin	Único	INE/UTF/DA-L/9727/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/330/2017
Enrique Pérez Cruz	Único	INE/UTF/DA-L/9737/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/400/2017
José Guadalupe Gómez Rodríguez	Único	INE/UTF/DA-L/9764/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/402/2017
Leonardo Hernández Palomera	Único	INE/UTF/DA-L/9778/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/396/2017
Ma Del Socorro Rojas López	Único	INE/UTF/DA-L/9782/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/395/2017
Ma Eugenia Elizondo Montaña	Único	INE/UTF/DA-L/9781/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/388/2017
María Luisa Hernández Peña	Único	INE/UTF/DA-L/9790/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/385/2017
Primy Eduardo Cisneros Salazar	Único	INE/UTF/DA-L/9807/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/274/2017
Rafael Venegas Meléndez	Único	INE/UTF/DA-L/9808/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/318/2017

Sujeto obligado	Periodo	Número de oficio	Fecha de notificación	Folio de notificación electrónica
Roberto Cueva Guitron	Único	INE/UTF/DA-L/9813/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/381/2017
Rodrigo Plazola Arreola	Único	INE/UTF/DA-L/9815/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/376/2017
Enrique Torres Zamora	Único	INE/UTF/DA-L/9738/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/371/2017
Alberto Ceja Pérez	Único	INE/UTF/DA-L/9689/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/296/2017
José Luis González Atilano	Único	INE/UTF/DA-L/9767/2017	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/292/2017
Juan Antonio Salazar Oviedo	Único	INE/UTF/DA-L/9771/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/446/2017
Martha Rosio Fonseca Morales	Único	INE/UTF/DA-L/9793/17	13/06/2017	INE/UTF/DA-L/SNE/275/2017

Una vez concluidas las actividades mencionadas y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 335 del Reglamento de Fiscalización, la UTF emitió el presente Dictamen Consolidado.

De esta forma, el proceso se realizó conforme al calendario siguiente:

ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL 2016-2017									
Periodo	Cargo	Periodo días	Entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
Primer informe	Gobernador	Del 2 de abril al 1 de mayo 2017	4 de mayo de 2017	14 de mayo de 2017	19 de mayo de 2017				
Segundo informe	Gobernador	Del 2 al 31 de mayo de 2017	3 de junio de 2017	13 de junio de 2017	18 de junio de 2017	30 de junio de 2017	6 de julio de 2017	8 de julio de 2017	14 de julio de 2017
Primer informe	Diputados Locales, Ayuntamientos y Regidores	Del 2 al 31 de mayo de 2017	3 de junio de 2017	13 de junio de 2017	18 de junio de 2017	30 de junio de 2017	6 de julio de 2017	8 de julio de 2017	14 de julio de 2017

2.2 Información relevante de la fiscalización

Periodo de campaña

El Consejo General del IEEN en la sesión extraordinaria del 6 de enero de 2017, mediante el acuerdo IEEN/CLE-001/2017, aprobó el calendario del proceso electoral local 2016-2017, con el plazo de campaña siguiente:

ELECCIÓN	INICIO	TÉRMINO
Gobernador	2 de abril de 2017	31 de mayo de 2017
Ayuntamientos, Diputados Locales y Regidores	2 de mayo de 2017	31 de mayo de 2017

Topes de Gastos de campaña

El IEEN, mediante el Acuerdo IEEN/-CLE-107/2017 del 12 de mayo de 2017, el cual modifico el Acuerdo IEEN-CLE-027/2017 de fecha 08 de febrero de 2017, se determinaron los topes de gasto de campaña, siguientes:

GOBERNADOR	
Tope máximo de gastos de campaña por candidato	
Nayarit	\$20,465,112.53

AYUNTAMIENTOS	
Municipio	Tope máximo de gastos de campaña por candidato
Acaponeta	\$326,318.11
Ahuacatlan	149,205.99
Amatlan de Cañas	117,122.74
Bahía de Banderas	1,215,124.79
Compostela	685,210.15
Huajicori	98,048.93
Ixtlán del Río	253,218.62
Jala	161,234.06
Del Nayar	311,572.39
Rosamorada	317,309.63
Ruíz	211,296.51
San Blas	363,232.72

AYUNTAMIENTOS	
Municipio	Tope máximo de gastos de campaña por candidato
San Pedro Lagunillas	78,346.04
Santa María del Oro	219,990.44
Santiago Ixcuintla	869,669.96
Tecuala	361,521.61
Tepic	3,645,311.45
Tuxpan	277,262.19
Xalisco	473,133.58
La Yesca	98,426.38

DIPUTADOS	
Distrito	Tope máximo de gastos de campaña por candidato
I	\$1,090,654.36
II	1,115,742.20
III	1,045,737.81
IV	1,163,628.02
V	1,130,236.28
VI	1,139,043.45
VII	1,178,197.59
VIII	1,180,915.23
IX	1,193,496.90
X	960,232.80
XI	1,221,428.20
XII	1,154,820.86
XIII	1,115,993.83
XIV	1,168,987.81
XV	1,136,652.93
XVI	1,039,094.69
XVII	1,210,658.29
XVIII	1,219,591.28

REGIDORES		
Municipio	Demarcación	Tope máximo de gastos de campaña por candidato
	1	\$45,143.02
	2	54,151.49
	3	42,198.91

REGIDORES		
Municipio	Demarcación	Tope máximo de gastos de campaña por candidato
Acaponeta	4	40,160.68
	5	47,420.30
	6	53,421.76
	7	43,821.95
Ahuacatlan	1	18,180.51
	2	49,055.92
	3	28,371.66
	4	27,553.85
	5	26,044.05
Amatlan de Cañas	1	33,844.68
	2	16,242.93
	3	23,389.32
	4	25,188.50
	5	18,457.31
Bahía de Banderas	1	110,580.27
	2	108,693.02
	3	204,326.27
	4	198,614.19
	5	70,885.11
	6	86,171.84
	7	218,983.91
	8	91,078.69
	9	125,791.50
Compostela	1	92,752.05
	2	93,683.09
	3	69,551.45
	4	81,126.59
	5	73,464.35
	6	69,324.98
	7	78,069.24
	8	71,325.47
	9	55,912.93

REGIDORES		
Municipio	Demarcación	Tope máximo de gastos de campaña por candidato
Huajicori	1	30,309.24
	2	18,218.25
	3	17,853.39
	4	17,677.24
	5	13,990.81
Ixtlán del Rio	1	34,914.13
	2	41,469.17
	3	34,964.45
	4	34,234.72
	5	46,652.82
	6	35,505.46
	7	25,477.88
Jala	1	30,208.58
	2	27,679.67
	3	36,272.95
	4	31,932.27
	5	35,140.60
Del Nayar	1	40,412.31
	2	40,211.01
	3	45,080.11
	4	35,392.23
	5	56,051.33
	6	49,898.89
	7	44,526.52
Rosamorada	1	38,990.59
	2	47,269.32
	3	47,961.31
	4	50,452.48
	5	42,689.60
	6	40,538.13
	7	49,408.21
	1	24,685.23
	2	27,214.15
	3	33,152.69

REGIDORES		
Municipio	Demarcación	Tope máximo de gastos de campaña por candidato
Ruiz	4	24,974.61
	5	30,699.27
	6	36,272.95
	7	34,297.62
San Blas	1	47,344.81
	2	43,243.19
	3	49,332.72
	4	42,261.82
	5	52,050.36
	6	62,870.59
	7	66,128.24
San Pedro Lagunillas	1	19,967.11
	2	14,305.36
	3	15,324.47
	4	15,991.30
	5	12,757.81
Santa María del Oro	1	25,654.02
	2	19,174.46
	3	37,191.41
	4	38,374.08
	5	31,152.21
	6	33,278.51
	7	35,165.76
Santiago Ixcuintla	1	84,297.17
	2	86,285.07
	3	107,069.98
	4	95,532.60
	5	83,592.59
	6	103,773.59
	7	110,555.11
	8	110,001.51
	9	88,562.35

REGIDORES		
Municipio	Demarcación	Tope máximo de gastos de campaña por candidato
Tecuala	1	54,730.25
	2	44,765.57
	3	42,815.41
	4	55,522.90
	5	55,195.77
	6	55,258.68
	7	53,233.03
Tepic	1	298,047.10
	2	296,663.12
	3	346,197.14
	4	375,575.33
	5	3,207,994.76
	6	322,757.50
	7	495,906.39
	8	311,283.02
	9	344,574.11
	10	332,168.58
	11	201,344.41
Tuxpan	1	48,414.25
	2	29,189.47
	3	35,354.48
	4	42,500.87
	5	41,167.21
	6	35,983.57
	7	44,652.34
Xalisco	1	58,806.71
	2	93,896.98
	3	69,199.17
	4	55,485.15
	5	68,066.82
	6	71,967.13
	7	55,711.62
La Yesca	1	22,118.57
	2	15,462.87
	3	22,634.42
	4	22,219.22

REGIDORES		
Municipio	Demarcación	Tope máximo de gastos de campaña por candidato
	5	15,991.30

a) Visitas de Verificación

Sujeto Obligado	Núm. de testigos
COA Juntos por ti	71
COA Nayarit de todos	32
PRI	54
PVEM	18
NUAL	15
ENSO	8
MC	39
Morena	36
Candidatos Independientes	77
Total	350

b) Monitoreo en internet

Sujeto Obligado	Núm. de razones y constancias de campaña
COA Juntos por ti	50
COA Nayarit de todos	30
PRI	14
PVEM	2
ENSO	1
MC	15
Morena	15
Candidatos Independientes	22
Total	149

c) Monitoreo de propaganda

Sujeto Obligado	Núm. de testigos
COA Juntos por ti	205
COA Nayarit de todos	131
PRI	95
PVEM	13
NUAL	22

Sujeto Obligado	Núm. de testigos
ENSO	13
MC	91
Morena	102
Candidato Independiente	99
Total	771

Procedimientos de queja en materia de fiscalización

De conformidad con el artículo 40, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral resolverá a más tardar en la sesión en el que se apruebe el Dictamen y la Resolución relativos a los informes de campaña, las quejas relacionadas con las campañas electorales, que contengan hechos que presuntamente vulneren la normatividad en materia de fiscalización, siempre y cuando hayan sido presentadas hasta quince días antes de la aprobación de los mismos.

Lo anterior tiene como finalidad hacer eficaz y eficiente la fiscalización y garantizar la resolución completa de los dictámenes consolidados y las resoluciones en materia de fiscalización, lo cual, sólo se logrará mediante la resolución previa o conjunta de los procedimientos sancionadores que estén relacionados con las campañas electorales.

Lo anterior es así, debido a que el dictamen consolidado debe contener, entre otros, el resultado y conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos, entre las que está el límite de gastos de campaña en los procedimientos electorales.

Ahora bien, en la sentencia recaída al SUP-RAP-277/2015 y acumulados, se indica que, tomando en consideración que el diez de febrero de dos mil catorce se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política, entre las cuales está el artículo 41, párrafo segundo, Base VI; en el citado precepto constitucional se estableció que en la ley se preverá el sistema de nulidades de las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes en los casos en los que, entre otros, se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento (5%) del monto total autorizado para una elección determinada, el cual debe ser acreditada de manera objetiva y material.

En este sentido, toda vez que en el dictamen consolidado se determina, entre otros, el resultado y conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos, entre las que se incluye el límite de gastos de campaña en los procedimientos electorales, la manera objetiva y material de acreditar que se ha rebasado la cantidad establecida como gasto de campaña y, consecuentemente, la causal de nulidad respectiva, es justamente con el resultado que se obtenga del dictamen consolidado, por lo que los procedimientos sancionadores en los que se aduzca la posible vulneración de la normativa electoral en materia de fiscalización y que estén relacionados con las campañas electorales deben ser resueltos con antelación a la emisión del mencionado dictamen consolidado.

Por ende, a juicio de la Sala Superior, como regla general, las quejas relacionadas con la presunta vulneración a la normativa electoral en materia de fiscalización, así como con las campañas electorales deben ser resueltas a más tardar con la aprobación del dictamen consolidado, porque sólo con la determinación conjunta, se podrá dotar de certeza a los participantes en el procedimiento electoral y a la ciudadanía en general, sobre la actualización o no de la causa de nulidad de la respectiva elección, consistente en exceder el tope de gastos de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado.

En este sentido, es dable indicar las quejas que están estrechamente relacionadas con la campaña celebrada en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario en el estado de Nayarit.

Id	Quejoso	Denunciado	Número de Expediente	Fondo del Asunto	Sentido de la Resolución
1	Partido Acción Nacional	C. Manuel Humberto Cota Jiménez candidato a Gobernador de Nayarit postulado por la Coalición "Nayarit de todos" integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza	INE/Q-COF-UTF-54/2017/NAY	Determinar los presuntos gastos no reportados por el candidato a gobernador por la coalición "Nayarit de todos" por la realización de 6 eventos.	Infundado

Id	Quejoso	Denunciado	Número de Expediente	Fondo del Asunto	Sentido de la Resolución
2	Partido Acción Nacional	Coalición "Nayarit de todos", así como su entonces candidato al cargo de Gobernador en el estado de Nayarit, el C. Manuel Humberto Cota Jiménez	INE/Q-COF-UTF/55/2017/NAY	Determinar si la Coalición "Nayarit de todos", así como su entonces candidato, omitieron reportar en el informe de campaña correspondiente, gastos por concepto de propaganda en medios impresos, específicamente en inserciones publicadas en cinco números del semanario "Nayarit Publica" mediante las cuales se promovió su campaña, asimismo, el probable rebase de tope de gastos de campaña, establecido para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 en el estado de Nayarit.	Fundado
3	Partido Acción Nacional	Partido Movimiento Ciudadano y de su otrora candidato al cargo de Presidente Municipal de Ixtlán del Río, en el estado de Nayarit el C. Juan Enrique Parra Pérez	INE/Q-COF-UTF-60/2017/NAY	Determinar si el Partido Movimiento Ciudadano y su otrora candidato omitieron reportar en el informe de campaña correspondiente, los gastos por concepto de la realización del evento denominado "Fiesta Naranja" celebrado el 7 de mayo de 2017 ubicado en el domicilio conocido Expo Ganadera de Ixtlán del Río, Nayarit, y, por ende, si con ello se rebasaron los topes de campaña establecidos. Asimismo, determinar si las aportaciones en especie de simpatizantes por concepto de 1 lavadora, 1 licuadora, 2 hornos de microondas, 2 planchas, 1 estufa y 1 cafetera, por un monto total de \$10,011.00 (diez mil once pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron rifados durante referido evento de campaña, carecen de un objeto partidista relacionado con la obtención del voto.	Fundado

Id	Quejoso	Denunciado	Número de Expediente	Fondo del Asunto	Sentido de la Resolución
4	Partido de la Revolución Democrática	Partido Revolucionario Institucional y su otrora candidato al cargo de Presidente Municipal de Acaponeta, en el estado de Nayarit, el C. Carlos Ruben López Dado	INE/Q-COF-UTF-62/2017/NAY	Determinar si el Partido Revolucionario Institucional y su entonces candidato al cargo de Presidente Municipal de Acaponeta en el estado de Nayarit, el C. Carlos Rubén López Dado, omitieron reportar en el informe de campaña correspondiente, doce espectaculares que contenían propaganda electoral a favor del candidato en cita	Infundado
5	Partido Acción Nacional	Coalición "Nayarit de todos", así como su entonces candidato al cargo de Gobernador en el estado de Nayarit, el C. Manuel Humberto Cota Jiménez, así como el Partido Revolucionario Institucional y su entonces candidato al cargo de Presidente Municipal en Tepic, Nayarit, el C. Carlos Alberto Sáldate Castellón	INE/Q-COF-UTF/80/2017/VER	Determinar si la Coalición "Nayarit de Todos" y su entonces candidato al cargo de gobernador, el C. Manuel Humberto Cota Jiménez, así como el Partido Revolucionario Institucional y el C. Carlos Alberto Sáldate Castellón, entonces candidato al cargo de Presidente Municipal en Tepic, Nayarit, omitieron reportar en el informe de campaña correspondiente, la realización de un evento de campaña, y, si como consecuencia se actualizó un rebase al tope de gastos de campaña autorizado.	Infundado

Id	Quejoso	Denunciado	Número de Expediente	Fondo del Asunto	Sentido de la Resolución
6	Partido Acción Nacional	Movimiento Ciudadano y el C. Juan Enrique Parra Pérez, otrora candidato al cargo de Ayuntamiento de Ixtlán del Rio, en el estado de Nayarit	INE/Q-COF-UTF/93/2017/VER	Determinar si el Partido Movimiento Ciudadano y el C. Juan Enrique Parra Pérez, otrora candidato al cargo de Ayuntamiento de Ixtlán del Rio, en el estado de Nayarit, omitieron reportar en el informe de campaña los gastos relativos a bardas, lonas, banderas, banderines, pendones, gorras, sillas, templete, escenario, estructura metálica, equipo de sonido, equipo de luces, grupos musicales, playeras, mesas, camisas, pirotecnia, sombreros, sombrillas, salón para eventos, pódium, valla móvil, logística de eventos, así como la producción y edición de propaganda exhibida en redes sociales y la cobertura del evento de cierre de campaña por el medio de comunicación Nayarit en línea de Antonio Tello; mediante los cuales se promocionó su campaña; resultando en el rebase de tope de gastos de campaña, establecido para el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, en el estado de Nayarit.	Infundado
7	Partido Acción Nacional	Partido Revolucionario Institucional y de su otrora candidata al cargo de Presidente Municipal de San Blas, en el estado de Nayarit, la C. Candy Anisoara Yescas Blancas	INE/Q-COF-UTF-120/2017/NAY	Determinar si el Partido Revolucionario Institucional y su entonces candidata al cargo de Presidente Municipal de San Blas en el estado de Nayarit, la C. Candy Anisoara Yescas Blancas, omitieron reportar en el informe de campaña correspondiente, los gastos por concepto de seis eventos, producción y edición de videos e imágenes exhibidas en redes sociales (Facebook), sillas, lonas, playeras, gorras, banderas y pendones con propaganda en favor de la otrora candidata incoada, y, si como consecuencia se actualizó un rebase al tope de gastos de campaña autorizado.	Infundado

3. Informe y conclusiones de la revisión de partidos políticos en el estado de Nayarit.

3.1 Partido Revolucionario Institucional

Conclusiones

3.2 Partido Verde Ecologista de México

Conclusiones

3.3 Movimiento Ciudadano

Conclusiones

3.4 Nueva Alianza (NUAL)

Conclusiones

3.5 Morena

Conclusiones

3.6 Encuentro Social

Conclusiones

3.7 Coalición “Juntos por ti” (PAN-PRD-PT-PRS)

Conclusiones

3.8 Coalición “Nayarit de todos” (PRI-PVEM-NUAL)

Conclusiones

3.9 Candidatos independientes

3.9.1 Gobernador

3.9.2 Diputado Local

3.9.3 Presidente Municipal

3.9.4 Regidor de Mayoría Relativa

4. Glosario de Siglas y Acrónimos

CDE	Comités Directivos Estatales u órganos equivalentes de los partidos políticos nacionales
CEN	Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente de los partidos políticos nacionales
CFDI	Comprobantes Fiscales Digitales

CG	Consejo General
CNCS	Coordinación Nacional de Comunicación Social
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
ES	Encuentro Social
IEEN	Instituto Electoral del Estado de Nayarit
INE	Instituto Nacional Electoral
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
MC	Movimiento Ciudadano
NUAL	Partido Nueva Alianza
MORENA	Movimiento Regeneración Nacional
PAN	Partido Acción Nacional
PRD	Partido de la Revolución Democrática
PRI	Partido Revolucionario Institucional
PRS	Partido de la Revolución Socialista
PT	Partido del Trabajo
PVEM	Partido Verde Ecologista de México
REPAP	Reconocimiento por Actividades Políticas de campaña
RFC	Registro Federal de Contribuyentes
RNP	Registro Nacional de Proveedores
SAT	Sistema de Administración Tributaria
SIF	Sistema Integral de Fiscalización
SIMEI	Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos
UIF	Unidad de Inteligencia Financiera
UMA	Unidad de Medida y Actualización
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización